



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

## COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso k), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto garantizar que las empresas contratistas cuenten con la debida solvencia económica, para responder en caso de vicios ocultos e irregularidades en las obras públicas en las cuales participen, protegiendo así la aplicación de los recursos públicos del Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente de la acción legislativa señala que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, determina que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De igual manera, refiere que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por su parte, precisa que en Tamaulipas, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administraran bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, dispone en su párrafo tercero, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En esa tesitura, manifiesta que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas par el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Continua manifestado el promovente, que de acuerdo con el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, le corresponde a la Secretaría de Obras Publicas la atribución de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Publicas del Estado y fijar los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo.

En ese sentido, refiere que la iniciativa tiene como propósito que los contratistas interesados en inscribirse en el padrón, cumplan cabalmente con sus obligaciones fiscales, por así ordenarlo el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, manifiesta que resulta necesario realizar diversas adecuaciones legales al artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas par el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar que las empresas contratistas cuenten con la debida solvencia económica, para responder en caso de vicios ocultos e irregularidades en las obras publicas en las cuales participen.

Concluye expresando que lo anterior tiene por objeto proteger la aplicación de los recursos públicos del Estado.

## **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, apreciamos que su propósito responde a la necesidad de proteger la aplicación de los recursos públicos del Estado de Tamaulipas, garantizando que las empresas contratistas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

cuenten con la debida solvencia económica, para responder en caso de vicios ocultos e irregularidades en las obras públicas en las cuales participen.

En un sistema democrático como el nuestro, la rendición de cuentas y la responsabilidad, son fundamentales para el desarrollo armónico de los sectores económicos, político y social y son instrumentos por los cuales, aquellos sectores que ejercen el poder público, en sus tres niveles de gobierno, o aquellos entes que de alguna manera disponen de recursos públicos, encuentran la obligación de exponer y responder de las acciones y resultados de su encargo a la sociedad.

Como bien se expone en la propia iniciativa, mediante esta reforma se pretende salvaguardar la utilización de los recursos públicos del Estado, garantizando con ello, que toda empresa que sea contratada goza de un estado fiscal y financiero en orden y al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones hacendarias y de seguridad social, lo que asegura en mayor dimensión una intervención capaz y responsable por parte de la empresa contratada en la ejecución de la obra asignada.

Así, consideramos que esta acción legislativa representa una alternativa eficaz para asegurar que la contratación de obra que se realice, se llevará a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, entre otros, para satisfacer los objetivos a que estén destinados y, sobre todo, asegurar para Tamaulipas las mejores condiciones en cuanto a infraestructura.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Comisión dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XII y XIV; y se adiciona la fracción XV, del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.** Los...

**I.** a la XI....

**XII.** Comprobante de pago de los derechos que establezca la ley respectiva; así como los documentos que comprueben el no adeudo del contratista interesado, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

**XIII.** Cédula...

**XIV.** Manifestación del domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, cuando el domicilio fiscal se encuentre fuera de la jurisdicción territorial de Tamaulipas; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**XV.** Documentos que comprueben el no adeudo del contratista interesado, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La...

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**